

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL.

Nº 001018 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 13 OCT 2010

VISTO:

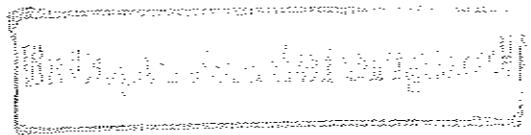
El Oficio N° 771-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 16 de julio de 2010; e Informe N° 1052-2010/GOB. REGIONAL TUMBES-CAR-ORAS, de fecha 13 de septiembre de 2010; sobre Recurso *impugnatorio de Apelación interpuesto por APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER* contra la Resolución Regional Sectorial N° 01818-2010, de fecha 30 de junio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01538-2010, de fecha 31 de mayo de 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes aprobó el **CONTRATO** por servicios personales del Sr. APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER en el cargo de Director Administrativo II - Auditor, en el área de Auditoría Interna, en la sede UGEL Zarumilla, desde el 02 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010; proceso de contratación que fue realizado en estricto cumplimiento de la Directiva N° 077-2009-ME/SG-OCA-UPER "Proceso para Contratación de Personal Administrativo y Profesional de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación para el periodo 2010". Asimismo, en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la resolución en mención, se estableció que "*El contrato suscrito puede ser renewado por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas abriendo justificación de cargo, por reajuste de metas de atención, desplazamiento de personal titular (Nombramiento, reasignación, reubicación, destaque, rotación) o mandato judicial...*".

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 01818-2010, de fecha 30 de junio de 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, revocó DAR POR CONCLUIDA a partir del 21 de junio del 2010, el contrato del Sr. APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER, en el cargo de Director Administrativo, II - Auditor, en el área de Auditoría Interna, en la sede UGEL Zarumilla, el cual fue ejecutado con R.R.S. N° 01538-2010, procediendo a destituir y ENCARGAR en dicho cargo al Sr. SANDOVAL CORDOVA JOSÉ ISAIAS, desde el 22 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que, contra la resolución mencionada en el considerando precedente, el recurrente APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER impone recurso de reconsideración, argumentando que, la Resolución Regional Sectorial N° 01818-2010, de fecha 30 de junio de 2010, ha sido emitida contraviniendo los principios constitucionales al debido proceso, derecho a la defensa y esencialmente el derecho al trabajo; toda vez que, su contrato aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 01538-2010, ha cumplido todos los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 2774-2009-EE, que aprueba la Directiva N° 077-2009-ME/SG-OCA-UPER, sin embargo, mediante la resolución impugnada, se da por concluido mi contrato, sin explicar las razones jurídicas o laborales por lo que se realiza dicho acto sin considerar que contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº

001018 -2010-GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 13 OCT 2010

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que, efectivamente, la resolución impugnada ha sido emitida contraviniendo el ordenamiento jurídico; ya que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes ha procedido a dar por concluido el contrato del servidor APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER sin causal alguna e incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 01538-2010, de fecha 31 de mayo de 2010, aplicando incorrectamente la figura de la encargatura contemplada en el artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ya que el recurrente es un personal contratado más no encargado. Por lo que, no dolió darse por concluido el contrato en mención sino que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, debió resolver el contrato previa fundamentación de la causal respectiva, de lo contrario se estaría cometiendo un abuso de autoridad, debiéndose iniciar las acciones administrativas correspondientes contra los servidores o funcionarios responsables. Por tanto, la Resolución Regional Sectorial N° 01813-2010, de fecha 30 de junio de 2010, adolece de vicios que acarrean su nulidad de pleno derecho; toda vez que, ha sido emitida contraviniendo lo dispuesto en el inciso 2 y 4 del artículo 3º de La Ley N° 27444, incumpliendo con los requisitos de validez de todo acto administrativo.

Que, respecto a la nulidad, debemos precisar que, la nulidad es consecuencia de un vicio en los elementos constitutivos del acto (competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular). Por tanto, la Resolución Regional Sectorial N° 01813-2010, de fecha 30 de junio de 2010, debe ser declarada nula de pleno derecho.

Que, asimismo, el inciso 11.1 del artículo 11º de la Ley N° 27444, establece que, los administradores plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III capítulo II de la presente ley. Es decir, a través de los recursos de reconsideración, apelación y revisión.

Que, por su parte el artículo 109º concordante con el Art. 205º de la Ley acatada, proscriben que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesionó un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificada, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Por lo expuesto, mediante Informe N° 1052-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGJ-ORAJ, de fecha 13-SET-2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que, el recurso de apelación presentado por el administrado APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER contra la Resolución Regional Sectorial N° 01813-2010, de fecha 30 de junio de 2010, resulta ser FUNDADO.

Estando a lo informado; contando con la visión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº

001018 -2010/GOB. REG. TUMBES - R

Tumbes, 13 OCT 2010

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación formulado por don APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER, contra la Resolución Regional Sectorial N° 01412-2010, de fecha 30 de junio de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado APONTE RÍOS ELVIS ALEXANDER, Dirección Regional de Educación Tumbes y de las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÓMPLASE Y ARCHÍVENSE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (s)

